



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 – 2022 – MPH/A

Huaytará, 29 abril de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2022-MPH, de fecha 29 de abril de 2022, Informe Legal N° 059-2022-MPH-GAJ-wlmc de fecha, 25 de abril de 2022, sobre PROPUESTA DEL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA – HUANCVELICA, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;

Que, mediante Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno, mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; en su artículo 40° del mismo cuerpo de Ley, es que señala que las ordenanzas son normas de carácter de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa;

Que, mediante Ley N° 31079 se modifica la Ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la ley 30937, y la ley 28440, ley de elecciones de autoridades municipales de centros poblados, modifica los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972 N° Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 30937 y a la vez modifica los artículos 2°, 3°, 4° y 5° la Ley N° 28440-Ley de elecciones de Autoridades Municipales;

Que, la Ley N° 30305 - Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y alcaldes, indica en su Artículo 194°.- Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución. Para postular a Presidente de la República, Vicepresidente, Congresista, Gobernador o Vicegobernador del Gobierno Regional; los Alcaldes deben renunciar al cargo seis (6) meses antes de la elección respectiva";



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2022-MPH/A, de fecha 01 de marzo de 2022, se aprueba la Convocatoria del proceso Electoral 2022 para la elección de Alcaldes y Regidores de las Municipalidades de centros Poblados, jurisdicción de la provincia de Huaytará- Huancavelica, en el marco de lo dispuesto en el artículo 3 de la ley N° 31079- Ley que modifica la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades de centros Poblados, modificada por la ley N° 30937 u la ley N° 28440- Ley de Elecciones de las Autoridades Municipales de centros Poblados;

Que, mediante Resolución N° 0362-2022-JNE publicada en el diario oficial El Peruano, en fecha 06 de abril de 2022, se aprueba el Reglamento Marco para las Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de Centros Poblados de 2022, que consta de 42 artículos y 2 disposiciones finales; cuyo objeto es; establecer el marco normativo para las elecciones de autoridades de municipalidades de centros poblados de 2022, sobre la base del cual las municipalidades provinciales deben elaborar y aprobar, mediante Ordenanza Municipal, los Reglamentos respectivos sobre la materia;

Que, mediante Informe Legal N° 059-2022- MPH/GAJ-wlmc de fecha 25 de abril de 2022, la gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a que, mediante Ordenanza Municipal, se apruebe el Reglamento de elecciones de alcalde y regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados de Lillinta, San José de Pelapata, Pichcahuasi, Pimienta Pulperia e Ingahuasi en el distrito de Pilpichaca y, Pacamarca en el distrito de Ocoyo, provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica;

Que, las Ordenanzas Municipales son normas Municipales de carácter general de mayor jerarquía y tienen rango de Ley, en este sentido "una ordenanza solo puede ser derogada por otra Ordenanza", todo esto bajo las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponde al acto original o derogado;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Huaytará, en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008-2022-MPH, de fecha 29 de abril de 2022, aprobó por unanimidad del pleno del concejo municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA

Artículo Primero. – APROBAR el REGLAMENTO PARA LAS ELECCIONES MUNICIPALES EN LOS CENTROS POBLADOS DE JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE HUAYTARA - HUANCVELICA, el mismo que consta de tres (03) Títulos, cincuenta y un (51) artículos y tres (03) disposiciones complementarias finales, que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo. – FACULTAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y finales para la correcta adecuación y ejecución de la presente ordenanza en concordancia con el cronograma y directivas de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) y a la supervisión y asesoramiento del Jurado Nacional de Elecciones (JNE) y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
De la mano con el Pueblo...



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ

"HUAYTARÁ, CAPITAL ARQUEOLÓGICA DE LA REGIÓN DE HUANCVELICA"

ALCALDÍA

LEY N° 23934



Artículo Tercero. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes, el cumplimiento de la presente Ordenanza, y su difusión en las Municipalidades de los Centros Poblados de Ingahuasi, Lillinta, San José de Pelapata, Pimienta Pulperia y Pichcchuasi en el distrito de Pilpichaca; y Pacamarca en el distrito de Ocoyo; provincia de Huaytará- Huancavelica;

Artículo Cuarto. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza, conforme lo dispone el artículo 44 inciso 3 de la Ley N° 27972 y, a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaytará.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYTARÁ
HUANCVELICA
Prof. RICARDO TAURICASA FLORES
ALCALDE



JR. MUNICIPALIDAD N° 100 - PLAZA DE ARMAS - HUAYTARÁ - HUANCVELICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUAYTARÁ
*De la mano con el
Pueblo...*